

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14631.-

VISTO:

El Expediente N° SPC-4506-M-1990 y su incorporado N° OE-7616-E-2006; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar continuidad a la regularización de los lotes en el Barrio Villa Ceferino que por diferentes causas quedaron pendientes.

Que de las presentes actuaciones surge que el señor Lucas Fernando Castro, DNI N° 17.239.079, y la señora María Esther Echegaray, DNI N° 21.847.787, son ocupantes del Lote 13 de la Manzana 115, ubicado en el Barrio Villa Ceferino, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-6376-000, con una Superficie de 210,12m² (doscientos diez con doce metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2318-2735/1987.

Que, a través de la entonces Dirección de Verificaciones Domiciliarias, se constata en reiteradas oportunidades que el lote mencionado se encuentra ocupado por la mencionada familia.

Que obra Certificación de ocupación a favor de la señora María Esther Echegaray sobre el Lote 13 de la Manzana 115, ubicado en el Barrio Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén.

Que se presentó la señora María Esther Echegaray a los efectos de solicitar con la regularización dominial del Lote en cuestión.

Que se incorporó informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad, acreditando que la titularidad del inmueble pertenece al Municipio.

Que de los informes de titularidad extraídos de la consulta efectuada ante el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.VI) y Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Neuquén, no existen propiedades inscriptas a nombre de los ocupantes.

Que, mediante Acta de Inspección, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte del señor Lucas Fernando Castro y la señora María Esther Echegaray.

Que la Ordenanza N° 2080 establece que La Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función de la tierra fiscal urbana municipal, mediante adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en igual sentido, la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad promoverá el acceso a una vivienda.

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no formulando observaciones legales al presente trámite.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 106/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 15 votos en la Sesión Ordinaria N° 19/2023 del día 16 de noviembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Lucas Fernando Castro, DNI N° 17.239.079, y de la señora María Esther Echegaray, DNI N° 21.847.787, el inmueble individualizado como Lote 13 de la Manzana 115, con una Superficie de 210,12m² (doscientos diez con doce metros cuadrados), identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-6376-0000, del Barrio Villa Ceferino, que surge del Plano de Mensura, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Ordenamiento Territorial bajo Expediente N° 2318-2735/1987.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa en la forma propuesta por los beneficiarios, en el marco legal de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

ARTÍCULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de vivienda única asiento del grupo familiar.-


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

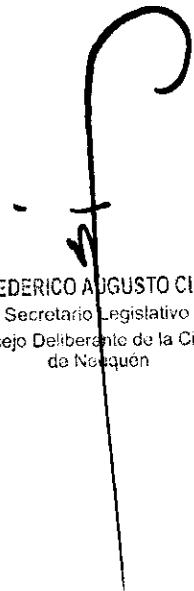
ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° SPC-4506-M-1990 Y su incorporado N° OE-7616-E-2006).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14631	120
Premulgada por Decreto N°	1179	120.23
Expte. N°	SPC.4506-M-1990	
Obs	OE-7616-E-2006	